Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 776-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Salud Familiar y Comunitaria**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 110-2013-CU del 04 de abril del 2014, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en Salud Familiar y Comunitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 250-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Salud Familiar y Comunitaria”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Salud Familiar y Comunitaria”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 777-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Salud Pública y Comunitaria**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 249-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Salud Pública y Comunitaria”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Salud Pública y Comunitaria”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 778-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Oncología**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 042-2014-CU del 07 de febrero del 2014, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en **Enfermería en Oncología** de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 251-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Oncología”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Oncología”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 779-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Neonatología**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 184-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en Enfermería en Neonatología de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 260-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Neonatología”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Neonatología”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 780-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Cuidados Quirúrgicos**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 186-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en **Enfermería en Cuidados Quirúrgicos** de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 253-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Cuidados Quirúrgicos”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Cuidados Quirúrgicos”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 781-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 109-2014-CU del 04 de abril del 2014, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en **Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia** de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 246-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 782-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Política y Gestión de Salud en Enfermería**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 186-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en **Política y Gestión de Salud en Enfermería** de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 247-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Política y Gestión de Salud en Enfermería”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Política y Gestión de Salud en Enfermería”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 783-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Educación Física Mención en Actividad Física para la Salud**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 168-2011-CU del 09 de diciembre del 2011, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en **Educación Física Mención en Actividad Física para la Salud** de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 255-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Educación Física Mención en Actividad Física para la Salud”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Educación Física Mención en Actividad Física para la Salud”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 784-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Epidemiología**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 183-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en **Enfermería en Epidemiología** de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución Nº 259-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Epidemiología”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Epidemiología”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 785-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Administración en Salud**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 256-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Administración en Salud”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Administración en Salud”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 786-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Gerontología y Geriatría**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 252-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Gerontología y Geriatría”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Gerontología y Geriatría”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 787-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Salud del Niño y Adolescente**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 243-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Salud del Niño y Adolescente”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Salud del Niño y Adolescente”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 788-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Centro Quirúrgico**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 254-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Centro Quirúrgico”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Centro Quirúrgico”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 789-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería Pediátrica**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 258-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería Pediátrica”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería Pediátrica”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 790-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Salud Mental**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 245-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Salud Mental”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Salud Mental”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 791-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería Intensiva**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 257-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería Intensiva”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería Intensiva”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 28 de junio del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 792-2017-CF/FCS.- Callao, junio 28 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el oficio Nº 191-2017-CUSE/FCS mediante el cual la **Dra. Ana María Yamunaque Morales**,Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialización Profesional de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Emergencias y Desastres**” de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art° 40 de la Ley Universitaria 30220, que indica: **DEL DISEÑO CURRICULAR** “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país …. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad” en concordancia con el Art° 77 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo en el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley antes indicada donde se establece dentro de la **OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en su respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico” en concordancia con el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 400-2017-R/UNAC y Oficio N° 243-2017-VRA del Señor Rector y Vice Rectora Académica de la Universidad Nacional del Callao respectivamente, solicitan un estudio técnico para desarrollar los Programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración de un año, que conducirán al título de segunda especialidad profesional previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, mediante Resolución Nº 248-2015-CF/FCS de fecha 22 de Mayo del 2015 se aprobó la Actualización del **Programa de Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Emergencias y Desastres”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 28 de junio del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º inciso 180.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** la Actualización del **Plan de Estudios de la Segunda Especialización Profesional en “Enfermería en Emergencias y Desastres”** de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **Elevar** la presente Resolución al Señor Rector para los trámites correspondientes.

3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Segunda Especialización Profesional y a las diferentes unidades académicas administrativas de la Facultad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

***Decana Secretaria Académica***